

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 06 DE 2021
(Marzo 11)**

Por medio del cual se autoriza la compensación de un período de vacaciones al Director General de la Corporación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que según el artículo 32, literal d de los estatutos internos de la Corporación, es función del Consejo Directivo autorizar las situaciones administrativas del Director General.

Que, de acuerdo con el análisis de la hoja de vida, al Director General de la Corporación Doctor Juan David Arango Gartner se le adeuda el periodo de vacaciones comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año.

Que el Director General ha solicitado al Consejo Directivo se le autoricen sus vacaciones para disfrutarlas a partir de la segunda quincena del mes de marzo.

Que el Consejo Directivo de la Corporación no encuentra oportuna la fecha para otorgar dicho período vacacional al director general por causa de las actividades relacionadas con el Plan de Acción Corporativo que requiere la presencia del director general.

Que el decreto 1045 de 1978 en su artículo 20 expresa: *“DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos...a. Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;”*

Que acorde con lo anterior corresponde al Consejo Directivo decidir sobre la solicitud de vacaciones del Director General bien sea para otorgarlas o compensarlas en dinero.

Que el Concepto 44511 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifiesta respecto de la compensación de vacaciones la siguiente parte pertinente, para el caso. *“...en criterio de esta Dirección Jurídica, cuando a un funcionario se le compensan en dinero las vacaciones por necesidades del servicio.....éstas se deben liquidar y pagar computando los mismos quince (15) días hábiles que el empleado hubiera podido disfrutar en tiempo; es decir, 15 días hábiles incluidos para efecto de su pago los domingos y feriados contenidos entre el primero y el quinceavo día hábil...”*

Que acorde con lo anterior el Consejo Directivo dispondrá de la Compensación en dinero de las vacaciones solicitadas por el Director General, en aplicación del artículo 20 del decreto 1045 de 1978.



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 06 DE 2021
(Marzo 11)**

Por medio del cual se autoriza la compensación de un período de vacaciones al Director General de la Corporación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

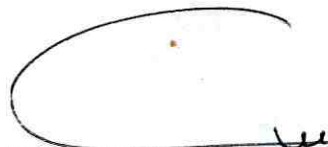
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Compensación en dinero del período de vacaciones del año 2020 a partir del 12 de marzo de 2021 y hasta el 06 de abril del mismo año, inclusive, al Director General de la Corporación doctor JUAN DAVID ARANGO GARTNER identificado con cédula de ciudadanía número 10.285.508 de Manizales.

PARAGRAFO: El Subproceso para el Desarrollo Humano de la Corporación hará la liquidación correspondiente en la primera quincena del mes de marzo de la presente novedad y la anexará a la hoja de vida del Director General.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO HOYOS LOPEZ
Presidente del Consejo Directivo


JULIANA DURAN PRIETO
Secretaria Consejo Directivo

Revisó: Nidia Sepúlveda, Subdirectora Administrativa y Financiera